Votoriedad= El mismo dia mes y año incontinenti Los eles. fue notorio el thenor del decreto pre-
zedente Con cuya persona d. Juan de Arzon vecina desta Villa se comprehen-
dido Dijo q. aceptaua y aceptò el nombram.to de Administrador en el auto de los Bie-
nes q. produjere la Casa Imperial esta dessemuestra en cada assumbre de Vino en vir-
tud de facultad real Sacael dia presente y nuebe de Sep.re del año proximo
Venidero de mil Setez.s y treinta este respondio dho Don Juan Diez y Firmo=

Con lo de diuso

En la sala delas Casas del Concejo desta Villa de Vergara a treze dias delmes de Setiem-
bre de mil Setez.s y treinta sepuntuon segun costumbre los señores D.n Manuel Thomas de Aux-
be Alcalde y Juez presidente Juan Ign.o de Olabarriaga sagastizaual Sindico Procurador gene-
ral D.n Manuel de Leizaola y Dn Juan de Aguirre y Amasa y Agustin de
Olaeta Regidores y Manuel de Aguirre Diputado que son la mayor y mas Sana parte
dela Justicia y Regim.to desta Villa y su jurisdiz.n Dn Joseph Ign.o de Ozaeta Dn
Miguel de Olaso Olaeta Izaguirre y Dn Juan Fran.co de Culaes Dn Miguel Ign.o de Za-
langain y Izaguirre el Liz.do Dn Joseph Ign.o de Oreio Berriotua Abogados
delos Reales Consejos y Fran.co Lopez de Loiti vez.o nobles hijos dalgo de esta villa q. estan
dos juntos y prestos dem.s del no. Real del num.o q. aunttam.to dezilla el año Seruir le me
rruego am.s dho. ungirzaer. dispuesto por el Liz.do Dn Fran.co Ign.o de Barrena Abogado
delos Reales Consejos para q. bea en este Congreso y suthenor a. el siguiente

Lenezer

Ihe visto un terrim sobre hauer pronunziado etermino delos nueue dias pretos sin tremas en el plecto
tras Hleso de Vares con Pablo Antonio de Ezcua deg.s y deuendose los aguardientes por dho Pablo
ó desu quenta y orden durante esta lesspendencia y tolerarse esto por la Justicia no deja de desrubui-
se alguna pasion, porq.e siendo esta causa delas q. no pueden admitir dilacion por el perjuizio irrepa-
rable q. ocasionaria la mora se deuia estrechar eterminò a conzeder condenegam.to y como quiera con-
sultarlo con Asesor y mas quando de suio se deuia Conocer q. la pena D.n de pronunziar D.n como
luciosa y del accion, ni pueden justificarse el echo de elejir y permitir la venta del aguardiente

aun Colitigante y prohibiserla á otro; Y sobre todo lo q̃ se hace incomprensible es-
esta prohibz.n contra la libertad que nos conf.ren los fueros y q̃ se goza en el resto de la
Provincia entro buziendo en su Virtud vna sola palada, por lo q̃ me parece q̃ assi Alez.o
como otro qual quiera podra vender aquanto quiere libremte. sin q̃ lo embaraze la corrup-
tela introduzida de algunos años acá contra q̃ la Justicia q̃ quiere embarazar ó ha
cer alguna demostraz.n con quien le vendiese, me persuado q̃ recurriendo ala Diputz.n
ó al señor Corregidor consiguiran esta libertad y q̃ la Justicia no les impediesen así
lo acordo Salvo &a. Fha. y hen 17 de 1730 = Lic.do Dn Fran.co Ign.o de Barruna =
Habiendo leido Lo el ex.mo Ayuntamiento acordo q̃ se haga presente a su ex.a
lo de Varez q̃ quanto se Cree ala Diputz.n de esta muy n.e y muy leal Provin.a
de Guipuzcoa ó al señor Corregidor della esta Villa sea defendida Como en caso asi lo
y para el efecto se dio poder bastante ala dha Diputz.n al dho Sindico Dor
fuerzas y requisitos de dho necesarios = Con lo qual se acabo el ayuntam.to y firmo el dho señor
Corregidor acordaron q̃ respecto de haverse echo el remate de la provision de vino nauarro
de esta Villa á Manuel de Eguren Vecino della no se le admita este por prouedor
de dha provision á Juan de Menoza, natural nauarro por los causas y motivos que
para ello tiene esta Villa y para suntar lo q̃ conbenga = Lo el ex.mo lo hagan saber este acuerdo
al dho Manuel de eguren = Con lo qual se acabo el ayuntam.to y firmo el dho señor
Alc.e por sí y los demas segun costumbre y en fe de ello = Lo el escriv.no =

Manuel Thomas de Iturbe

Lorenzo de Lazaga

En la sala delas Casas del Consejo dela Villa de Segura a tres de febrero de mil setez.tos
y treinta y un años, Estando en ella Dn Fran.co Antonio de Alzaga Alc.e ord.no Real y del num.o de esta V.a
en ausencia del de Ayuntamientos, se juntaron segun Costumbre los señores. D.n Manuel
Thomas de Iturbe Alc.e Fran.co Ign.o de Olaeta y Sagastizabal Sindico Dor
General D.n Manuel de Seazola y Lic.do Miguel Antonio de Menoza abad y D.n Juan
de Aguirre y Amasa Regidores. Y así estando se representó por pte de Juan de Men-
oza natural Navarro Servidor del acuerdo q̃ se hizo en ayuntam.to particular celebra-
do por esta Villa el dia trece del ultimo hen enzazon deq̃ á Manuel de Eguren vecino
de esta villa y rematarse dela provision de vino nauarro dello no se le hauia de admitir por
dicho para dha provision al representante este mal informado hauia Contabladose
demanda Ante este señor Corregidor de esta Provincia contra esta Villa pres-